

DECRETO Nº

MAT.

0303

Aprueba contrato a honorarios Sr. Jonathan Reyes Hernández Sr. Rubén Chandia Córdova.

PERQUENCO,

2 7 MAR. 2018

VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio Nº 59 de fecha 27 de Diciembre de 2017, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018.
- El Programa adulto mayor aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°0013 de fecha 02 de Enero de 2018.
- El contrato a honorario suscrito entre la Municipalidad de Perquenco y Don Jonathan Reyes Hernández y Don Rubén Chandia Córdova.
- La Resolución Nº 1.600 del 30/10/2008 y el Oficio Circular Nº 32.148 de 1997, ambos de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 5. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/88 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones".
- El Decreto Exento Nº 3.522 del 31.12.2012, que aprueba el Plan de Desarrollo Comunal 2013-2018".

CONSIDERANDO:

 La necesidad del Municipio de Promover acciones para el acompañamiento en el proceso de envejecimiento activo y saludable, ofreciendo alternativas de capacitación y recreación que tiendan a mejorar la calidad de vida del Adulto Mayor de la Comuna de Perquenco.

DECRETO:

- Apruébese los Contratos a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y Don Jonathan Reyes Hernández y Don Rubén Chandia Córdova, quienes prestarán servicios al Programa adulto mayor.
- 2. Para los efectos legales los Contratos a honorarios mencionados en el Visto N°3, pasarán a ser parte integrante del presente Decreto.
- 3. Sera la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio la encargada de efectuar los pagos, con recursos al Programa adulto mayor (Prestación de servicios comunitarios).

UNICIPA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RUBEN MILAR ETTORI SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE DE LA COMUNA

LMP/RME/PMM/pmm DISTRIBUCION:

NICIPALIUR

SECRETARIO

Dirección Administración y Finanzas

Archivo \$ecretario Municipal (Ley de Transparencia – Página Web)

Archivo Dirección de Desarrollo Comunitario

Archivo Oficina de Partes.

Sres. Jonathan Reyes Hernández y Rubén Chandia Córdova.